



Toledo: Más de 500 expedientes

Natividad Rodrigo González

Historiadora

El primer objetivo que se marcaron las autoridades educativas del régimen franquista fue crear un nuevo sistema escolar, basado en principios que recogían los grupos que protagonizaron la sublevación: nacionalismo, integrista religioso católico, orden, jerarquía, autoridad, etc. Para conseguir este fin, tenían que destruir la escuela republicana, y para ello, elaboraron una normativa y crearon unos órganos administrativos cuyo objetivo era la depuración de **todo** el personal docente que estuviera trabajando el 18 de julio de 1936. No tenía que quedar nada de la escuela republicana.

La primera orden que se dicta con este objetivo es del 19 de agosto de 1936, solicitando a los alcaldes un informe sobre la conducta de los maestros. Se caracterizó por la gran simplicidad y rapidez. Solo lo decidía una persona, y la pregunta era sencilla: si el maestro "educaba o no conforme al ideario patriótico y moral". La respuesta fue inmediata en la provincia de Toledo. Con fecha 11 de noviembre de 1936, el Gobernador Civil firmaba la primera de sanción disponiendo la suspensión de empleo y sueldo a treinta y nueve maestros. Las razones de estas medidas las podemos leer al inicio de la propia resolución: ".....Conocida la pública actuación de algunos maestros nacionales en contra del actual movimiento salvador de España..... comprobadas las denuncias hechas y aparecidos escritos demostrativos de culpabilidad, he dispuesto la suspensión de empleo y sueldo a partir de primeros de julio último de los maestros.....".

La orden de 19 de agosto, se sustituye con el decreto del 8 de noviembre de 1936, donde se especifican definitivamente las normas que regirían el proceso de depuración. Para llevarlas a cabo, se crean dentro de la administración educativa unos órganos específicos de carácter colegiado: las comisiones depuradoras, cuya misión principal era instruir expedientes sancionadores a todos los maestros, y realizar las propuestas de sanción a los docentes que no cumplieran con los parámetros de la nueva España. La actuación de estas comisiones depuradoras fue muy rigurosa durante la vigencia del decreto, y su objetivo era que nadie debía escapar de este proceso. Ejemplo de esta rigurosidad son las propuestas de sanción que realiza la Comisión de Toledo. En un expediente, en concreto, solicita la separación definitiva de veintitrés maestros de esta provincia, y sin embargo, la sanción definitiva que impone el Ministerio de Educación Nacional que era a quien correspondía adoptar la resolución final, modificaba las sanciones. Si se admitieron seis separaciones definitivas, pero al

resto de los docentes las sanciones impuestas fueron, más leves: inhabilitación para cargos directivos, traslado dentro y fuera de la provincia, etc. Hemos comprobado que esta actitud se repite con cierta asiduidad.

Otro ejemplo ilustrativo de la rigurosidad de la Comisión es el proceso de depuración seguido contra, el maestro de Pantoja, Ramón Puerto. En el expediente de este docente, encontramos los informes muy favorables del Ayuntamiento provisional del municipio, del Comandante del puesto de la Guardia Civil y del jefe comarcal de la F.E.T. Sin embargo, en el informe de la Comisión leemos lo siguiente:

....." 1. Que la totalidad de los informes recibidos acerca del Sr. Puerto y la persecución de que éste fue objeto por parte de los rojos, no dejan lugar a duda sobre la significación político-social de derechas.

2. Que la discrepancia que en el expediente aparece respecto a la falta de religiosidad. Las tres autoridades, entre ellos el Sr. Cura, voto indiscutible, en el asunto, consignan que el Sr. Puerto no asistía a misa...

3. Que en cualquier otro funcionario quizás pudiera considerarse no escandalosa, pero en un maestro constituye a todas luces falta grave tal ejemplo y demanda severa sanción....."

La Comisión propone en octubre de 1937, la siguiente sanción: Suspensión de empleo y sueldo durante un año, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos.

Aquellos maestros, que en los años de la República, se significaron ideológicamente por un partido de izquierda, que en sus años de magisterio no se les hubiera visto con regularidad en actos religiosos o que en opinión de algún vecino, no se le considerara patriota, eran sometidos a un proceso de depuración, como se puede comprobar en los expedientes que se conservan de la provincia de Toledo. Se enjuició a los maestros con carácter retroactivo, el comportamiento político, religioso y moral.

En el expediente de José M^o del Valle, maestro de Belvis de la Jara, se hacía constar: "...fue poco a misa, hacía ostentación y propaganda izquierdista, su labor en la clase de adultos fue mala, cantándose la Internacional y saludando con el puño en alto, mostraba sus simpatías por los marxistas..." y termina "... que aún suponiendo que este maestro sea de intachable conducta antes del Glorioso Movimiento Nacional no puede admitirse siga dedicado a la enseñanza en el pueblo en el que tuvo tan desfachada actuación pues con ella queda mal-

parada su autoridad moral...". La propuesta de sanción a este maestro por la Comisión Depuradora de Toledo fue la separación definitiva del magisterio, sin embargo, el Ministerio de Educación Nacional rebajó esta sanción al traslado forzoso fuera de la provincia de Toledo y prohibición de solicitar vacante en el plazo de cinco años. En enero de 1941 la Dirección General de 1º Enseñanza hacia efectivo el traslado de este docente a la provincia de Almería, al municipio de La Hojilla-Cantoria.

Cuando la Comisión Depuradora Provincial disponía de toda la información y de los pliegos de descargo que presentaban los docentes, decidía la propuesta de sanción y las enviaba a la Comisión de Cultura y Enseñanza del Ministerio de Educación. Se establecieron cinco tipos de sanción: traslado forzoso, suspensión de empleo y sueldo, inhabilitación para cargos directivos, jubilación forzosa y separación definitiva del servicio. Estas sanciones podían imponerse a los docentes de forma acumulativa, en concreto, lo habitual fue la imposición de varios tipos de sanción a un mismo docente. En la provincia de Toledo, como se puede comprobar en el cuadro.

Cuando se analiza la cronología de las sanciones impuestas en la provincia de Toledo, observamos algunas peculiaridades que conviene explicar. En los años 1936 al 38,

las sanciones definitivas son exclusivamente la suspensión de empleo y sueldo. Sin embargo, a partir del año 1939 se endurecen las sanciones, y las resoluciones son más rápidas. Por lo que deducimos que la primera se imponía como una medida cautelar, y que más tarde, se estudiaban de nuevos los casos.

Cotejando los listados de sancionados con suspensión de empleo y sueldos de 1936/38 y de separación definitiva, de 1939/42, comprobamos que en la mayoría de los casos coinciden los nombres de los docentes.

Los maestros sancionados con el traslado a otras provincias fueron enviados a escuelas de Badajoz, Almería, Vizcaya, Teruel, Huesca y Santander, por lo general a municipios pequeños muy alejados de la capital. En los traslados dentro de la provincia, se especificaban detalles como que la escuela definitiva tenía que encontrarse a una cierta distancia (entre 30 y 50 Km.) de los lugares donde había estado destinado el docente, o una distancia mínima con respecto a Toledo. A Mauricio Vicente Jiménez, maestro de Carpio de Tajo, por ejemplo, se le especifican las escuelas vacantes que reúnen las condiciones para su traslado, en concreto dieciséis y se indica la distancia kilométrica a la que se encuentran con respecto al municipio donde ejercía, y a la capital, Toledo. En todos los casos la distancia a Carpio de Tajo superaba los 30 km. ■

	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942
Suspensión de empleo y sueldo	39	72	114	3			
Separación definitiva del servicio y baja del escalafón			90	37	14	3	
Traslado dentro de la provincia e inhabilitación					21		
Traslado fuera de la provincia e inhabilitación					21		
Inhabilitación para ocupar cargos directivos					8	7	
Suspensión de empleo y sueldo hasta 5 años, traslado fuera de la provincia e inhabilitación					13		
Suspensión de empleo y sueldo hasta 5 años, traslado dentro de la provincia e inhabilitación					6	3	3
Traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar vacante de uno a cinco años				19	17	9	
Traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacante de uno a cinco años				5	21	5	1
Suspensión de empleo y sueldo entre seis meses y cinco años e inhabilitación				58	3		
Confirmación en el cargo			50	179	391	50	8
Inhabilitación temporal					2		

Elaboración Propia.

Fuente: "Documentos Instituto", Archivo Histórico Provincial de Toledo.